



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 136 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 05 OCT. 2012

VISTO:

Los expedientes administrativos ingresados con CUT N° 40786 y N° 40791, presentados por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20170503628, con domicilio en Calle La Libertad N° 300, Valle del Tambo, Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado San Pablo"; y autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado El Fiscal"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, de acuerdo al artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante escrito de fecha 16.07.2012 ingresado con CUT N° 40786, la recurrente solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e instalación del sistema de Alcantarillado del Centro Poblado San Pablo, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región de Arequipa";

Que, de igual forma la recurrente mediante escrito de fecha 16.07.2012 ingresado con CUT N° 40791, ha solicitado autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado El Fiscal, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región de Arequipa";

Que, dichas solicitudes cumplen con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley Recursos Hídricos, por lo que se admite a trámite;

Que, de la evaluación de los actuados se advierte que existe identidad en la peticiones formuladas por la empresa recurrente por originarse en mismo hecho, guardar conexión entre sí, competencia y vía única para su trámite; ya que, las aguas residuales domésticas a ser generadas en el Centro Poblado San Pablo y el Centro Poblado El Fiscal serán tratadas en sistemas de tratamiento independientes, pero serán descargadas al río Tambo en un mismo punto de vertimiento a través de una sola infraestructura de descarga, por lo que se hace necesario disponer la acumulación de dichos procedimientos en aplicación al artículo 149° de la Ley N° 27444; toda vez que, ambas descargas se efectúan a través de un único punto de vertimiento;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 01022-2012/DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 00417-2012/DSB/DIGESA para las aguas residuales domésticas procedentes del proyecto de saneamiento del Centro Poblado San Pablo; asimismo, con Informe N° 001027-2012/DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 00413-2012/DSB/DIGESA para la descarga de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del proyecto de saneamiento del Centro Poblado El Fiscal;



Que, respecto de las opiniones favorables de la autoridad ambiental esta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 197-2011-VIVIENDA/VMCS-DSN del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que aprobó el Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado San Pablo"; asimismo, cuenta con Resolución Directoral N° 138-2011-VIVIENDA/MCS-DNS que aprobó el Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado El Fiscal";

Que, con Informe Técnico N° 089-2012-ANA-DGCRH/MZT, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, recomendando lo siguiente:

- a. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la puesta en operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas del Centro Poblado San Pablo y Centro Poblado El Fiscal, lo cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua.
- b. El vertimiento a autorizar no deberá afectar la calidad del agua del río Tambo, para lo cual la recurrente deberá disponer y garantizar la óptima operación del sistema de tratamiento y efectuar los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental en materia de calidad de los recursos hídricos.
- c. La recurrente deberá realizar el control control de los siguientes parámetros: pH, T°C, OD, Conductividad Eléctrica, SST, DBOs, DQO, A&G, Coliformes Termotolerantes y Coliformes Totales, en el efluente tratado y cuerpo receptor, además del caudal de vertimiento y volumen acumulado de aguas residuales domésticas vertidas. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por INDECOPI. Para la realización del monitoreo se deberá tomar en cuenta lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial" aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA. La frecuencia del control y reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser semestral y los resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y digital editable según formato aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, indicando en el caso del cuerpo receptor las coordenadas UTM (WGS84) de los puntos de control. Los reportes de monitoreo deberán ser presentados a más tardar en la primera quincena siguiente al semestre correspondiente. Los puntos de control en el efluente doméstico tratado y en el cuerpo natural de agua, se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1		
Punto de Control	Descripción	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 19)
E-1	Aguas residuales domésticas tratadas del C.P San Pablo y C.P El Fiscal (descarga unificada)	212 018 E 8 114 523 N
PC 1	A 5 m de la margen derecha del río Tambo (Zona de mezcla)	212 015 E 8 114 519 N
PC 2	A 5 m de la margen derecha del río Tambo (100 m aguas arriba de la futura zona de mezcla)	212 101,5 E 8 114 468 N
PC 3	A 5 m de la margen derecha del río Tambo (100 m aguas abajo de la futura zona de mezcla)	211 926 E 8 114 565 N

- d. La Municipalidad Distrital de Cocachacra deberá garantizar la óptima operación y eficiencia de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas que sean generadas por el Centro poblado San Pablo y el Centro Poblado El Fiscal, para el cumplimiento de los LMP establecidos para el Sector Saneamiento, de manera que se garantice la no afectación de la calidad del agua río Tambo, mediante el cumplimiento de los ECA-Agua en el cuerpo receptor, de acuerdo a las disposiciones dictadas para su implementación por parte de la autoridad ambiental competente.





- e. De conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, La Municipalidad Distrital de Cocachacra, deberá disponer de sistemas de medición de caudales de aguas residuales tratadas y reportar los resultados de la medición, precisando los volúmenes acumulados de aguas residuales tratadas vertidas al río Tambo, según lo dispuesto en el literal c) de la presente resolución.

Que, el precitado informe técnico señala que el río Tambo, cuerpo receptor de las aguas residuales domésticas tratadas generadas por el Centro Poblado San Pablo y Centro Poblado El Fiscal de los referidos proyectos, se encuentra clasificada dentro de la categoría 3 "Riego de vegetales y bebidas de Animales –Riego de vegetales de Tallo Bajo y Tallo Alto", de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA; y,

Que, con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos referidos a las solicitudes de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la operación de los proyectos "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado San Pablo, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región de Arequipa" y "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado El Fiscal, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región de Arequipa", ingresados con CUT N° 40786 y N° 40791, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas para el Centro Poblado San Pablo y el Centro Poblado El Fiscal, ubicados en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, en el marco de la ejecución de los proyectos "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Instalación del sistema de Alcantarillado del Centro Poblado San Pablo, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región de Arequipa" y "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Instalación del sistema de Alcantarillado del Centro Poblado El Fiscal, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región de Arequipa", por un volumen anual de 16 393 m³, equivalente a un caudal de 0.52 l/s, de régimen continuo, a través de una tubería de PVC de 110 mm de diámetro, al río Tambo, clasificado con la categoría 3 "Riego de Vegetales y Bebidas de Animales –Riego de Vegetales de Tallo Bajo y Tallo Alto", la cual registra un caudal mínimo de 2 020 l/s en ausencia de lluvias, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción del efluente	Volumen anual (m ³)	Q (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 19)	Cuerpo receptor
E-1	Aguas residuales domésticas tratadas del C.P San Pablo y C.P El Fiscal (descarga unificada)	16 393	0.52	Continuo	212 018 E 8 114 523 N	Río Tambo

ARTÍCULO 3°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de la puesta en operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas del Centro Poblado San Pablo y Centro Poblado El Fiscal, lo cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Cocachacra, quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

- 4.1 Cumplir con lo señalado en el noveno considerando de la presente resolución.

- 4.2 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 4.3 Pagar la retribución económica por el vertimiento de agua residual doméstica tratada, para un volumen anual total de 16 393 m³.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el vertimiento autorizado comprende únicamente las aguas residuales domésticas tratadas que provendrán del uso de agua subterránea en las actividades poblacionales del C. P San Pablo y el C.P El Fiscal, en el marco de la ejecución de los proyectos "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado del Centro poblado San Pablo, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa" y "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado el Fiscal, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa", a cargo de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, las mismas que deberán ser tratadas en dos (02) sistemas de tratamiento independientes conformados por una (01) planta de tratamiento biológico para el C.P San Pablo y dos (02) plantas de tratamiento biológico para el C.P El Fiscal; cada una de estas PTAR estarán compuestas por cámaras de rejillas, tanque séptico, cámara de carga, filtro intermitente de arena y lechos de secado de lodo.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que la ubicación del punto de vertimiento autorizado, así como las condiciones de disposición final y la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor, deberán ser verificadas en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Tambo-Alto Tambo en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, durante la vigencia de la autorización de vertimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 218-2012-ANA.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

ARTÍCULO 8°.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, Administración Local de Agua Tambo-Alto Tambo y a la Oficina de Régimen Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,




Quím M/Sc. Betty Chung Tong
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua